INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MESA DE TURISMO DE EUSKADI.

Ref.: 113/2014 IL

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del **Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos**, en relación con el artículo 11.1.a) y 13.1.a) y c) del **Decreto 188/1013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración y Pública Justicia**, y, asimismo, con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sus sesiones celebradas el 13 de junio de 1995 y el 18 de enero de 1996.

**TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

El expediente remitido cumple las previsiones al respecto de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General.

## LEGALIDAD

**Primero.-** El Borrador del Proyecto de Decreto de referencia consta de parte expositiva, ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales y tiene como objeto.

**Segundo.-** Analizado el Borrador de Decreto, así como el resto de la documentación aportada, procede realizar una observación de legalidad y dos observaciones de oportunidad

**1ª.-** Observación de legalidad**:**

La disposición transitoria, literalmente prevé:

**“***En lo no previsto en el presente decreto, serán de aplicación a la Mesa de Turismo, las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, sobre la actividad y régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados.***”**

El supuesto está expresamente contemplado, en la Directriz Segunda **“***Estructura de los Proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y Resoluciones***”**, apartado III, punto 4.b), de las Directrices para la elaboración de Proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y Resoluciones, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 1993, como exponente concreto de previsión que tiene que estar contemplada en una disposición final.

**2ª.-** Observaciones de oportunidad**:**

**A)** no consta en todo el texto del Proyecto de Decreto, cuál es la duración del nombramiento de los miembros no natos de la Mesa de Turismo de Euskadi, ni, consecuentemente tampoco, la duración del mandato de los miembros que pudieran sustituir a los inicialmente designados y nombrados.

**B)** Tampoco existe previsión alguna al plazo en que debe constituirse la Mesa de Turismo de Euskadi, supuesto éste que sí tiene encaje en una disposición transitoria.

En Vitoria-Gasteiz, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

El Letrado,

José Fco. Romaní Echave-Sustaeta.